

DEC 9 1977



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADAA/C.2/32/L.106
16 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

Jamaica: proyecto de resolución

Informe del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que sentó las bases del Nuevo Orden Económico Internacional,

Recordando asimismo que en la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, la Asamblea General estableció el Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de preparar propuestas detalladas de acción, con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973 y 17 de diciembre de 1974 respectivamente, y para que responda en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Afirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas debe basarse, entre otras cosas, en la necesidad de una participación más equitativa de los países en desarrollo en los procesos de adopción de decisiones dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Comité Ad Hoc de la reestructuración 1/ y expresando su profundo reconocimiento al Presidente del Comité Ad Hoc por la excelente forma en que condujo su labor,

Reafirmando su deseo de continuar el proceso de reestructuración, respecto del cual la labor del Comité Ad Hoc constituye una valiosa contribución inicial,

1. Decide que el párrafo 5 de la sección VIII de la recomendación que figura en el capítulo III del informe del Comité Ad Hoc diga lo siguiente:

"5. La Asamblea General debería invitar al Secretario General a que designase un funcionario, que tendría el cargo de Director General de desarrollo y cooperación económica internacional, a un alto nivel correspondiente a un nivel superior al de Secretario General Adjunto que, actuando bajo la autoridad del Secretario General le prestase eficazmente asistencia en el desempeño de sus responsabilidades como el más alto funcionario administrativo en los campos económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Director General, bajo la dirección del Secretario General, estaría encargado de:

"a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

"b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios 1/.

"1/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos."

"Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. El Director General sería designado por el Secretario General, por un período máximo de cuatro años, y la designación estaría sujeta a la confirmación de la Asamblea General. Se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios."

2. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité Ad Hoc en la forma en que han sido enmendadas en el párrafo 1 supra y reproducidas en el anexo de la presente resolución;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34).

3. Decide además que la confirmación requerida en virtud de las disposiciones del párrafo 5 de la sección VIII del anexo de la presente resolución se realizará en una reanudación de su actual período de sesiones, que se ha de convocar a más tardar en marzo de 1978, en la cual la Asamblea también examinará propuestas detalladas para la aplicación de esas conclusiones y recomendaciones, las cuales serán presentadas por el Secretario General a la luz de las observaciones 2/ formuladas sobre las consecuencias financieras y administrativas de las propuestas contenidas en el informe del Comité Ad Hoc 3/;

4. Decide asimismo mantener en examen la aplicación de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el anexo de la presente resolución y, en este contexto, pide a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que apliquen esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia y que presenten informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que aplique las recomendaciones que le incumben que preste asistencia a los órganos, organizaciones y entidades involucrados en el proceso de reestructuración, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

6. Decide además que el Director General debe, entre otras cosas, prestar asistencia al Secretario General para poner en efecto las recomendaciones pertinentes que figuran en el anexo de la presente resolución.

Anexo

/Capítulo III del documento A/32/34, en su forma enmendada/.

2/ Observaciones formuladas en el Comité Ad Hoc, la continuación del 63.º período de sesiones del Consejo Económico y Social y el actual período de sesiones de la Asamblea General.

3/ A/C.5/32/86.